

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinte (20) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Sería del caso ordenar a la secretaría, realizar el control de términos con que cuenta el ejecutado para pagar y/o excepcionar, de no ser porque a realizar el control de legalidad que le compete al Juez, se advierte que en la notificación aportada que realiza acorde con lo preceptuado en el artículo 292 del C. General del Proceso, en ninguno de los apartes se le indica al ejecutado los términos con que cuenta para pagar y excepcionar. Es por ello que se requiere al ejecutante para que realice nuevamente la notificación por aviso al ejecutado cumpliendo con los lineamientos dados en el proveído de fecha 12 de agosto de 2020 en su numeral segundo. Lo anterior, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación.

Cumplido lo anterior, la secretaría controle los términos con que cuenta el demandado para pronunciarse.

NOTIFIQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00123-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 54, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria